

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 14 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Ronald Yepes

Ddo: Astolfo Moreno

Sustanciación No. 910

Verbal

Rad. 2018-00305-00

Agregar y Oficiar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio No. 2622DTV-2023-0008596-EE-001 procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el juzgado

D I S P O N E:

1. Agregar para que obre y conste dentro del presente proceso el oficio No. 2622DTV-2023-0008596-EE-001 procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

2. Oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE XCATASTRO (catastrovalle@valledelcauca.gov.co), a fin de que realicen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones de conformidad a lo señalado en el Inciso 2º del Numeral 6º del art. 375 del C.G.P., en relación con el inmueble ubicado en la calle 2 A barrio San Fernando, lote distinguido con el No. 13 de la manzana J del Municipio de Yumbo, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-22.5278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con número predial **010100003590001500000002**.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 17DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, julio 14 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: Cristian A. Vera

Sustanciación No. 912
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00678-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se hace preciso colocar en conocimiento de la parte demandante, que una vez consultado el portal del banco no registra títulos consignados a ordenes de la presente demanda.

Portal Depositos Judiciales

USUARIO: MSAASARA ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 768922041002 DEPENDENCIA: 768924003002-JUZ 002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE ULTIMO INGRESO: 14/07/2023 11:40:57 AM CAMBIO CLAVE: 16/06/2023 11:01:01 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/07/2023 11:45:38 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección del tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1097728255

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

Consultar

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO _17_ DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, JULIO 13 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0825.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2019– 00089-00.-

Colocar En Conocimiento EPS.-

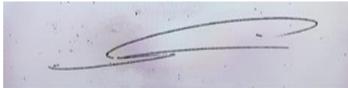
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Trece Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad al oficio que antecede emitidos por EPS SOS, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI Nit:891.300.716-5** en contra de **CRISTIAN FERNANDO GUTIERREZ GAVIRIA, LUZ PIEDAD GUTIERREZ GAVIRIA Y FABIAN ANDRES POVEDA LINARES** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para sea colocado en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.-

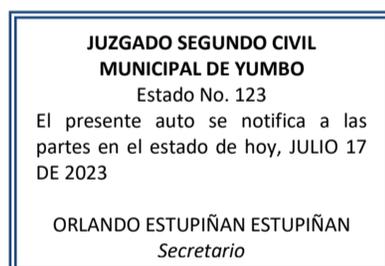
Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@



Interlocutorio No. 1632.-
PROCESO EJECUTIVO .-
Radicación NO. 2020 – 00349-00. -
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Julio Diez de Dos Mil Veintitrés

Dentro del presente **EJECUTIVA** adelantada por **ALIZ BETTY PRADO MUÑOZ C.C. No. 31.1484.176** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **GERARDO ALFONSO RESTREPO RIVERA C.C 16. 445. 522**, y en virtud a lo solicitado es procedente el Juzgado,

DISPONE :

1. **DECRETAR** el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros de las entidades bancarias que sean de propiedad de la parte demandada **GERARDO ALFONSO RESTREPO RIVERA C.C 16. 445. 522**, en las siguiente entidad financieras. *ITAU POPULAR, BANCOLOMBIA, BOCCIDENTE, AGRARIO DAVIVIENDA , BBVA, BANCA MIA . BANCO AV VILLAS ,*

2. **OFICIESE** a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 40. 000.000.oo

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 123

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 17 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 14 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Edilberto Guzman
Ddo: Victor Silva

Sustanciación No. 911
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00128-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre del señor EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_123** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 17 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 14 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1192
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00160-00
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento del demandado señor ABEL EDUARDO MOLINA PEALEZ, conforme al artículo 293 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

ORDENASE el EMPLAZAMIENTO del señor **ABEL EDUARDO MOLINA PELAEZ** en su calidad de Demandado, dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que se surtirá mediante en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si los emplazados no comparece se le designará curador ad-litem y se continuará el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_123** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO _17_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con solicitud de terminación y dentro de la demanda no existe embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 14 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1793
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00643-00
Terminación por Pago de las Cuotas en Mora

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

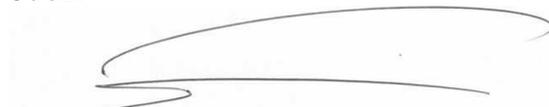
En virtud al memorial que antecede presentado por el Apoderado Especial de la parte demandante y coadyuvado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado BANCO BOGOTA en contra de LUIS JAVIER URIBE VILLAQUIRAN, por pago total de la obligación.
2. Decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.
3. No hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución, como quiera que los mismo fueron radicados virtualmente y sus originales están bajo la custodia de la parte demandante, el cual deberá realizar la entrega de los mismo a la parte demandada.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. **123** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **JULIO 17 DE 2023**
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Julio 14 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 828-

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación No.2023 - 00019-00.-

Colocar En Conocimiento devolución .-

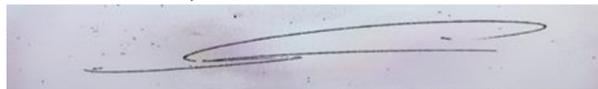
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Catorce De Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la Inspección Primera de Policía Urbana de Yumbo - Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la comisión impartida en el presente tramite *EJECUTIVO SINGULAR* adelantado por **REMERCAS.A.S., NIT No. 901.325.194-4**, en contra de **INVERSIONES JC N Y M S.A.S. NIT No. 900.356.025-7** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 123

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JULIO 17 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

Interlocutorio No.1647.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2023-00147-00
Requerir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Julio Trece De Dos Mil Veintitrés .

De conformidad a lo solicitado por el señor **YONIER STIVEN HERRERA LEON** y en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS**. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 032 de fecha 13 de Marzo de 2023, dictada por esta dependencia judicial Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-REQUERIR a **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALSU S.O.S. E.P.S.** a través de su representante legal para asuntos judiciales Dra. **ALEXANDRA ACOSTA ROJAS** , para que se sirva informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. 32 de fecha 13 de Marzo de 2023, dictada por esta dependencia judicial para con la incidentante **YONIER STIVEN HERRERA LEON** quien actúa en nombre propio

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través del Representante Legal para asuntos judiciales. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente, anexos y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.123</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 17 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Julio 13 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 827

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2023- 00241- 00.-

Colocar En Conocimiento.-

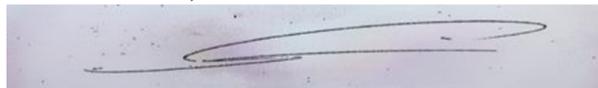
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantada **BANCO W S.A NIT No 900.378.212-2**, y en contra de **ALBA LIGIA REALPE C.C. No. 29.417.235.**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.123 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JULIO 17 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, JULIO 13 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0826.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2023- 00298-00.-

Colocar En Conocimiento.-

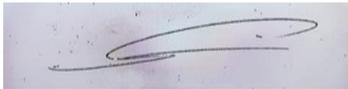
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Trece Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad al oficio que antecede emitidos por YULY SUÁREZ ARÉVALO- Responsable del Área Lega de KONECTA , en relación al presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por **TANY VANESSA MARIN BOHORQUEZ** en contra de **DANIEL FELIPE MARTINEZ GALAN** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para sea colocado en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 123

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JULIO 17 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CSECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle,
CATORCE (14) DE JULIO de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS ALFONSO IZQUIERDO
DEMANDADO : WILLIAM ARAGON LOPEZ, MARLEN OROZCO
VICUÑA y KATERIN LISSET ARAGON OROZCO
RADICADO : 768924003002-2023-00335-00
Sustanciación Nro. : 909
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, CATORCE (14) DE JULIO de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID43) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la parte DEMANDANTE Dr(a). MAYRA ALEXANDRA GRISALES OROZCO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a WILLIAM ARAGON LOPEZ y KATERIN LISSET ARAGON OROZCO con resultado positivo en la CALLE 6 # 6-67 DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 17 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con solicitud de terminación y dentro de la demanda no existe embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 14 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1791
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00360-00
Terminación por Pago de las Cuotas en Mora

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

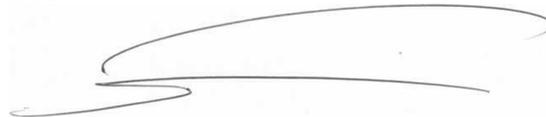
En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto del crédito No. 3039967 hasta el día 2 de julio de 2023, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado BANCO AV VILLAS en contra de ARLEY GUERRERO PEPICANO, por pago total de la obligación.
2. Decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.
3. No hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución, como quiera que los mismo fueron radicados virtualmente y sus originales están bajo la custodia de la parte demandante.
4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro

radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **_123_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO _17_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. Sírvasse proceder de conformidad.-

Yumbo, Julio 14 de 2023.-

Orlando Estupiñán Estupiñán.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 1648.-

Incidente de Desacato

Radicación No. 2023 – 00453-00.-

Requerir Incidentante .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Julio Catorce De Dos Mil Veintitrés .

Revisada la presente solicitud de tramite incidental por desacato se requiere a la incidentante **EDITH FORI SANCHEZ**, a fin de que adjunte copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada **UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S** ,antes de realizar los requerimientos previos; ya que este documento es indispensable en virtud que se debe tener certeza de las personas a requerir. Por tanto el Juzgado,

DISPONE:

1.- **REQUERIR** a la incidentante señora **EDITH FORI SANCHEZ** a fin de que allegue a esta dependencia judicial, certificado de existencia y representación legal de **UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S**, ya que este documento y es indispensable en virtud que se debe individualizar a las personas obligadas a cumplir en fallo que se aduce desacatado

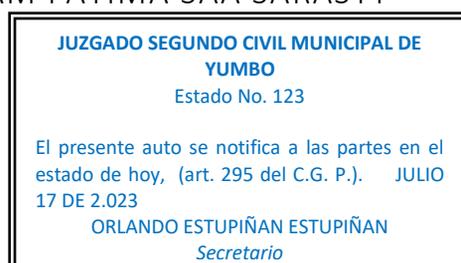
2.- **CONCEDER** al accionante el término de dos (2) días para que adjunto el citado documento. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo.-

3.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al incidentante.-

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY



@

Interlocutorio No. 1645.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00478-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés . -

En virtud a que la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **GERMÁN AVILA PRETEL, C.C. No.16.799.334**, y en contra de **PEDRO NEL QUINTANA, C.C. No.6.548.350** fue subsanada en debida, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **PEDRO NEL QUINTANA** , para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **GERMÁN AVILA PRETEL** las siguientes sumas de dinero:

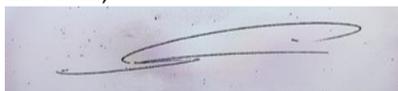
- a) Por la suma de (\$2.000.000) MCTE, valor del capital contenido en el titulo valor (letra de cambio), con fecha de creación 16 de abril de 2018 y fecha de vencimiento 20 de junio de 2022, pagaderos en la ciudad de Yumbo (Valle)
- b) Por los intereses de plazo desde el día 16 de abril de 2018, hasta el día 20 de junio de 2022, respectivamente.
- c) Por los intereses moratorios sobre el capital, computados a la tasa máxima legal vigente, desde el 21 de Junio de 2022 hasta que se produzca el pago de la obligación .
- d) Por las Costas Procesales y Agencias en Derecho se hará en el momento procesal oportuno

2.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. DÁNILA JANETH ROMO ERAZO para que actúe de conformidad al endoso para el cobro judicial del señor GERMÁN AVILA PRETEL-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO**
Estado No. 123
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 17 DE 2.023
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1646.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00478 -00.-
Decreto de Medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintitrés

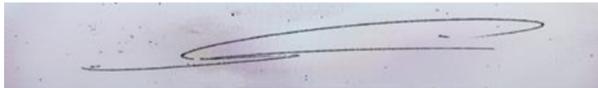
Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **GERMÁN AVILA PRETEL, C.C. No.16.799.334**, y en contra de **PEDRO NEL QUINTANA, C.C. No.6.548.350** y en virtud a lo solicitado, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE

1.- **DECRETAR** el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** No.2018-00352 que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO** – Valle del Cauca, inscrito dentro de los folios de matrículas inmobiliarias No.370-828001 y No.370-828004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle

2.-LIBRESE Oficio al Juzgados antes referido para que se sirvan proceder de conformidad a lo establecido en el inciso 3. Del artículo 466 del Código General del Proceso

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 123</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 17 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 1630.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00482-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Catorce de Dos Mil Veintitrés . -

En virtud a que la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **MERCALLANTAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, NIT. No. 800.108.983-2** y en contra **VAN DE LEUR TRADING S.A.S., NIT No. 800.104.891-5** fue subsanada en debida, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **VAN DE LEUR TRADING S.A.S., NIT No. 800.104.891-5**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **MERCALLANTAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, NIT. No. 800.108.983-2** las siguientes sumas de dinero:

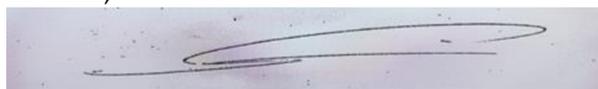
- a) Por la suma de \$18.099.968.00, por el valor del saldo del capital contenido en la factura electrónica de venta No. ME24469
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital, computados a la tasa máxima legal vigente, desde el 30 de diciembre de 2022, y hasta que se realice el pago total de la obligación
- c) Por las Costas Procesales y Agencias en Derecho se hará en el momento procesal oportuno

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. Iván Alberto Yepes Ossa para que actué de conformidad al poder adosado –

Notifíquese
La Juez,

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**
Estado No.123
El presente auto se notifica a las partes en
el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.).
JULIO 17 DE 2.023
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

Interlocutorio No. 1631.-Proceso
Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00482-00.-
Auto Decreto de Medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Catorce de Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **MERCALLANTAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, NIT. No. 800.108.983-2 y en contra **VAN DE LEUR TRADING S.A.S.**, NIT No. 800.104.891-5 como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO** de los derechos que le correspondan al aquí demandado **MERCALLANTAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, NIT. No. 800.108.983-2 y en contra **VAN DE LEUR TRADING S.A.S.**, NIT No. 800.104.891-5 respecto de los vehículos de placas **VMU210** y **VMT607**. Inscritos en la Secretaría de Transporte y Tránsito municipal de Candelaria.

2.- **LÍBRESE** Oficio a la Secretaria De Transito De Candelaria, para que se sirvan inscribir el embargo solicitado, y que a costa del interesado se allegue con destino a este proceso la respectiva inscripción. –

3.- **DECRETAR** El embargo y retención de los dineros depositados por la sociedad demandada, **VAN DE LEUR TRADING S.A.S.**, NIT No. 800.104.891-5, en su cuenta bancaria de ahorros Nro. 472736726 y corrientes Nros. 205001331 y 206322983 del Banco BANCOLOMBIA S.A., en su cuenta bancaria corriente Nro. 568048565 del Banco de BOGOTÁ S.A. y en su cuenta bancaria corriente Nro. 290003746 del Banco DE OCCIDENTE S.A.; o en cualquier otra cuenta o depósito que posea el demandado en los citados bancos.

4.-**OFICIESE** a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de las medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del embargo \$44.000.000.oo.-

5.- No se acedera a decretar más medida y se limitada en las ya decretadas De conformidad a lo establecido en el inciso 3 del Art 599 que en su parte pertinente indica “.. *El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.*”

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 123 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,(art. 295 del C.G. P.). JULIO 17 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>

Interlocutorio No. 1628.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00494-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Catorce de Dos Mil Veintitrés . -

En virtud a que la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO AV VILLAS NIT No. 860035827-5** y en contra de **JHON JAIRO ZABALA GOMEZ, C.C. No. 94.378.183** fue subsanada en debida, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **JHON JAIRO ZABALA GOMEZ, C.C. No. 94.378.183**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **BANCO AV VILLAS NIT No. 860035827-5** las siguientes sumas de dinero:

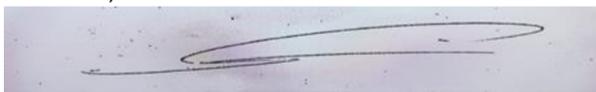
- a) Por la suma de \$ 11.370.910,00 MCTE., como capital el pagaré No. 3132115
- b) Por la suma de \$1.769.060,00 MCTE., Como intereses de plazo desde el día 17 de ENERO de 2023 HASTA el día 8 DE JUNIO DE 2023
- c) Por los intereses de mora que se sigan causando computados a la tasa máxima legal vigente, desde el día 9 de Junio de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.-
- d) Por las Costas Procesales y Agencias en Derecho se hará en el momento procesal oportuno

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. BLANCA IZAGUIRRE MURILLO para que actúe de conformidad al poder adosado –

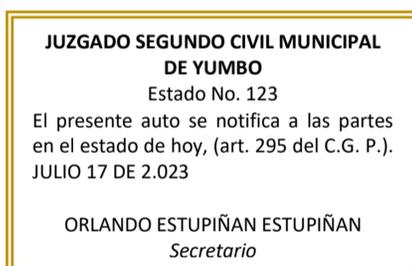
Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@



Interlocutorio No. 1629.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00494-00.-
Dto Medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Catorce de Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO AV VILLAS NIT No. 860035827-5** y en contra de **JHON JAIRO ZABALA GOMEZ, C.C. No. 94.378.183** como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la parte demandada **JHON JAIRO ZABALA GOMEZ, C.C. No. 94.378.183** en su condición de empleado al servicio de **FUNDACIÓN HISPANOAMERICANA SANTIAGO DE CALI** identificada con Nit 8903019732, ubicada en **AVENIDA 3 C NORTE 35 55 BARRIO PRADOS DEL NORTE** Teléfono: 602 6613399 de la ciudad de Cali.

2.- **LIBRESE** Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación. para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$30.000.000.00

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No. 123
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy,(art. 295 del C.G. P.). JULIO
17 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1635.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00495-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Catorce de Dos Mil Veintitrés -

Subsanada En debida Forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO FINANDINA S.A BIC NIT 860.051.894-6** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **HOOVER HERNAN PABON VALLEJO C.C. 16.457.450** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **HOOVER HERNAN PABON VALLEJO C.C. 16.457.450** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **BANCO FINANDINA S.A** las siguientes sumas de dinero:

1.- Por La suma de \$ 22.708.248, MCTE COMO CAPITAL, contenido en el Pagare N° 23995474

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital adeudado desde el 24 de MAYO de 2023 hasta que se produzca el pago total de la obligación crediticia

3.- Por La suma de \$ 1.934.187 mcte por concepto de intereses de plazo no cancelados desde 12 DE DICIEMBRE DE 2022 al 23 DE MAYO DE 2023 fecha de vencimiento del pagare N° 23995474.

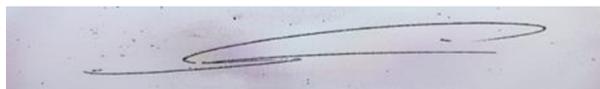
4.- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

5.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

7.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 123

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). JULIO 17 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1836.-
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación NO. 2023 – 00495-00. -
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Julio Catorce de Dos Mil Veintitrés

Dentro del presente **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051894-6**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **HOOVER HERNAN PABON VALLEJO C.C. 16.457.450**, y en virtud a lo solicitado, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1. **DECRETAR** Decretar el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros de las entidades bancarias que sean de propiedad del demandado **HOOVER HERNAN PABON VALLEJO C.C. 16.457.450** en las entidades que refiere la apoderada judicial en sui escrito de medida **BANCOLOMBIA S.A BANCO DAVIVIENDA BANCO POPULAR ,BANCO DE BOGOTA BANCO A.V VILLAS BANCO SANTADER BANCO DE OCCIDENTE BANCO GNB, SUDAMERIS ,BANCO BBVA, BANCO ITAU BANCO FINADINA S.A BANCO W,BANCO AGRARIO BANCO COLPATRIA ,BANCO CAJA SOCIAL BANCO FALABELLA**

2. **OFICIESE** a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 50. 000.000.oo

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.123</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JULIO 17 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
